



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 12 de julio de 2023.

### VISTO,

El Expediente N° 02806889 que contiene la Nota Informativa N° 028-UE.407-RL-HH-SBS-UL-07-2023 emitido por la Unidad de Logística, la Nota informativa N° 178-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-07-2023 de la Oficina de Dirección Administrativa; y el Informe Legal N° 260-UE-407-RL-HH-SBS-DE-AL-07-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la referida norma, habilitando a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas;

Que, entre los supuestos aludidos en el considerando precedente se encuentra lo señalado en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada Ley, estableciendo que las entidades - excepcionalmente pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la contratación de un servicio o bien;

Que, respecto a la aprobación de las Contrataciones Directas, los artículos 101 y 102 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE de fecha 22 de junio de 2023, se resolvió Aprobar la Contratación Directa N° 001-2023-HH-SBS para la adquisición de Equipo Gastroscopio solicitado por el Departamento de Medicina del Hospital Huaral y SBS, con un valor estimado de S/. 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles); el mismo que se encuentra a cargo de la Unidad de Logística como órgano encargado de las contrataciones del Hospital Huaral y SBS;

Que, mediante Nota Informativa N° 028-UE.407-RL-HH-SBS-UL-07-2023 de fecha 06 de julio de 2022 la jefatura de la Unidad de Logística solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 262-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE que aprueba la Contratación Directa N° 001-2023-HH-SBS, en vista que se aprobó la contratación directa antes de aprobar el expediente de contratación para la adquisición del Equipo Gastroscopio;

Que, el Órgano de Contrataciones del Estado (OSCE) en su opinión N° 127-2017/DTN concluye:



Considerando que el expediente de contratación es aprobado en la fase de actos preparatorios – previa a la aprobación de la Contratación Directa – dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la Contratación Directa;

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF dispone en el numeral 86.2 del artículo 86 que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, a efectos de corregir el error material realizado de manera involuntaria y a fin de llevar a cabo la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de un equipo Gastroscopio solicitado por el Departamento de Medicina de nuestra institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 260-UE-407-RL-HH-SBS-DE-AL-07-2023, de fecha 12 de julio de 2023 se concluye que resulta procedente emitir acto administrativo a fin de dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 262-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE de fecha 22 de junio de 2023 mediante la cual se resolvió aprobar la Contratación Directa N° 001-2023-HH-SBS para la adquisición de un equipo Gastroscopio;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG de fecha 19 de enero del 2023, que otorga facultades al director ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral;

Con las visaciones de Sub Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Logística y de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE** de fecha 22 de junio de 2023, mediante la cual se resolvió aprobar la Contratación Directa N° 001-2023-HH-SBS para la adquisición de un equipo Gastroscopio, con un valor estimado de S/. 110,000.00 (Ciento diez mil y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Dirección Administrativa las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la Publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Juan Diaz Amado  
C.M.P. 019835 - R.M.E. 019948  
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/MRFP/jlsa  
<Distribución:  
Sub Dirección  
Oficina de Dirección Administrativa  
Unidad de Logística  
Oficina de Asesoría Legal  
Portal Web